

y conexión en «T» a Subestación Nueva Ronda, en tanto se ejecuta el paso a doble circuito de la línea existente, posibilitando trabajar en el apoyo núm. 10 sin descargo en la red.

Segundo. A dicha solicitud, la peticionaria adjuntaba relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que la solicitante consideraba de necesaria ocupación, conforme al trazado reflejado en el anteproyecto y proyecto aprobados por Resolución de esta Delegación Provincial, respectivamente, de 14 de mayo de 1998 y de 12 de mayo de 1999.

Tercero. Dicha solicitud se notificó a la propietaria afectada y fue sometida al trámite de Información Pública con las siguientes publicaciones:

- BO de la Junta de Andalucía núm. 46, de 21.4.2001.
- BO de la Provincia de Málaga núm. 66, de 4.4.2001.
- Diario Sur de fecha 3.4.2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver este expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La legislación aplicada es la contenida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Decreto 2619/66, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas y demás legislación concordante.

Tercero. La interesada, doña María Alegría Serrano Vallejo, ha formulado alegaciones, en las que se opone a la solicitud indicada, y que han sido rebatidas por la Sociedad peticionaria, al manifestar que la traza de la línea cumple escrupulosamente las condiciones establecidas en el Reglamento de Líneas Aéreas

de Alta Tensión y con las prevenciones de los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y que la línea ha sido proyectada siguiendo criterios técnicos universalmente aceptados y con una definición tal que no impedirá a la dueña del predio sirviente continuar con las labores agrícolas tradicionales en la zona.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de noviembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre relación de entidades que han recibido subvenciones acogiéndose a los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecen la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a las anteriores disposiciones, se han concedido las siguientes subvenciones:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
29/2001/3/J R-1	BENJAMIN PIÑEIRA FERNANDEZ	7.425.000 Ptas 44.625,15 €
29/2001/8/J R-2	ECUGESTION SUR SL	1.532.250 Ptas 9.209,01 €
29/2001/17/J R-1	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DISMINUIDOS DEL CENTRO ESPECIAL PEDAGOGICO DE EDUCACION Y REHABILITACION (CEPER)	2.136.750 Ptas 12.842,13 €
29/2001/18/J R-2	SUSTREBLA S.L.	2.916.000 Ptas 17.525,51 €
29/2001/27/J R-2	MARIA CARMEN NEBRO GUERRA	4.578.000 Ptas 27.514,33 €
29/2001/32/J R-1	JOSE ANTONIO SANCHEZ COZAR	36.481.500 Ptas 219.258,23 €
29/2001/36/J R-3	FRANCYS H.H. IRIBARNE, S.L.	4.396.500 Ptas 26.423,50 €
29/2001/45/J R-1	PATRONATO ESCUELAS AVE MARIA	37.695.750 Ptas 226.556,02 €
29/2001/46/J R-1	TORREMOLINA, S.L.	6.763.500 Ptas 40.649,45 €
29/2001/55/J R-1	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	5.295.000 Ptas 31.823,59 €
29/2001/59/J C-1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DOCENTE ANTAKIRA	36.063.000 Ptas 216.743,00 €
29/2001/62/J R-2	JOSE Fº OLVERA MALDONADO (ACAD. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA)	4.540.500 Ptas 27.288,95 €
29/2001/63/J R-2	ANTONIO MARTIN MATES (ACADEMIA OPTIMA)	20.447.925 Ptas 122.894,50 €
29/2001/63/J R-3	ANTONIO MARTIN MATES (ACADEMIA OPTIMA)	3.910.425 Ptas 23.502,13 €

EXPEDIENTE		ENTIDAD	SUBVENCION	
29/2001/67/J	R-1	JOSÉ CARLOS DELGADO DE JORGE	9.627.000 Ptas	57.859,44 €
29/2001/70/J	R-1	GRUPO DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE	6.579.000 Ptas	39.540,59 €
29/2001/99/J	C-1	METACONTROL CONSULTORES S.L.	1.840.500 Ptas	11.061,63 €
29/2001/121/J	C-1	NOVASOFT SERVICIOS INFORMATICOS, S.A.	3.379.200 Ptas	20.309,40 €
29/2001/131/J	R-1	EURONEG S.L.	5.736.825 Ptas	34.479,01 €
29/2001/135/J	R-1	ENCARNACIÓN MORALES PÉREZ	10.825.500 Ptas	65.062,57 €
29/2001/138/J	R-1	COLEGIO DIVINO MAESTRO EN MALAGA CONGREGACION DE MISIONERAS DEL DIVINO MAESTRO	6.943.500 Ptas	41.731,28 €
29/2001/141/J	R-1	RUIZ OLIVA REINOSO VERA SC	10.534.800 Ptas	63.315,42 €
29/2001/145/J	R-1	FUNDACION FEDECSCO	7.512.000 Ptas	45.148,03 €
29/2001/150/J	R-1	CENTRO DE ESTUDIOS GRUND, S.L.	9.654.750 Ptas	58.026,22 €
29/2001/151/J	R-2	COMPUTER SOFT S.A	31.150.530 Ptas	187.218,46 €
29/2001/159/J	R-1	Mª TERESA RIPOLLÉS BARREDA	6.943.500 Ptas	41.731,28 €
29/2001/166/J	R-1	FUNDACIÓN LOYOLA ANDALUCÍA Y CANARIAS	27.995.400 Ptas	168.255,74 €
29/2001/180/J	R-1	CENTRO DE FORMACIÓN INDUSTRIAL AXARQUIA, S.L.	34.012.400 Ptas	204.418,64 €
29/2001/188/J	R-1	REMEDIOS MADUEÑO SANCHEZ	10.324.350 Ptas	62.050,59 €
29/2001/189/J	R-2	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR (AUTOESCUELA "STOP")	3.779.550 Ptas	22.715,55 €
29/2001/190/J	R-2	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "LA MALAGUETA"	29.391.900 Ptas	176.648,88 €
29/2001/192/J	R-1	JOSE GUTIERREZ CABELLO	13.313.100 Ptas	80.013,34 €
29/2001/193/J	R-2	FRANÇOISE PARLAGI (TODOIDIOMAS)	2.493.000 Ptas	14.983,23 €
29/2001/194/J	R-1	JESUSA JUAREZ ROMERO	6.014.700 Ptas	36.149,08 €
29/2001/196/J	R-1	DANIEL CASERO QUILES (ACAD. NEWTON-SEPTIUM)	3.326.250 Ptas	19.991,17 €
29/2001/198/J	R-2	AUTOESCUELAS TORCAL S.L.	4.355.775 Ptas	26.178,73 €
29/2001/210/J	R-2	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	3.547.125 Ptas	21.318,65 €
29/2001/219/J	R-1	ELENA PARIENTE ROLDAN	5.386.050 Ptas	32.370,81 €
29/2001/225/J	R-2	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	5.557.500 Ptas	33.401,25 €
29/2001/243/J	R-1	CONSORCIO DE GUADALTEBA	23.970.375 Ptas	144.064,86 €
29/2001/247/J	R-1	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	5.361.000 Ptas	32.220,26 €
29/2001/251/J	R-2	AYUNTAMIENTO DE ALORA	2.551.500 Ptas	15.334,82 €
29/2001/301/J	R-1	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	7.198.875 Ptas	43.266,11 €
29/2001/306/J	C-1	ROYBER HOTELES S.L.	12.932.700 Ptas	77.727,09 €

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 10 de diciembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la agencias de viajes Costasur Multiaventuras, SL.

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se han notificado al interesado las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier

medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15 apartado a) de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y en